



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución N°: 335/97. -

Expte. N°: 3.315/94

“Bologna, Alejandro Mario s/Accidente de Trabajo”

Buenos Aires, 27 de febrero de 1997.-

En atención a lo dispuesto por la Acordada 25/95, vistos los informes que anteceden, y sin objeciones que formular a la prosecución del trámite, devuélvase las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera a fin de que proceda a efectuar el pago de la indemnización reclamada, (\$ 2.411,64.-, según liquidación obrante a fs.62), conf. art. 11 de la Ley 24.028.

Oportunamente, la citada dependencia deberá remitir al Tribunal un ejemplar del acto administrativo dictado en consecuencia.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION